

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N.º 1122-2019-P-CSJCL/PJ**

Callao, 30 de diciembre de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 915-2019-LCP-UAF-GAD-CSJCL-PJ, suscrito por el Coordinador de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 23-2019-PP-UPD-GAD-CSJCL/PJ-PJ, suscrito por la Coordinadora de Planes y Presupuesto de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, con carta de fecha 06 de agosto de 2019, la representante legal del Consorcio Intérpretes y Traductores Unidos, conformado por MC Language Services S.A.C. y Clara María Cavagnaro Chávez, solicita el reconocimiento de pago por el importe de S/ 14,613.47 (catorce mil seiscientos trece con 47/100 Soles).

Que, el servicio de interpretación corresponde a dos deudas. La primera generada por un saldo por ejecutar de S/ 9,936.97 (nueve mil novecientos treinta y seis con 97/100 soles), el mismo que corresponde al saldo de la Adenda al Contrato N° 04-2018-P-CSJCL/PJ; y, la segunda correspondiente al periodo del 03 al 10 de junio de 2019, es decir, entre la conclusión de la adenda del Contrato N° 04-2018-P-CSJCL/PJ y el inicio de la contratación vigente el mismo que asciende a S/ 4,676.50 (cuatro mil seiscientos setenta y seis con 50/100 Soles).

Que, según el Informe N.º 915-2019-LCP-UAF-GAD-CSJCL/PJ, de fecha 26 de diciembre de 2019, la Coordinación de Logística y Control Patrimonial de la Corte Superior de Justicia del Callao concluye mencionando que se corroboró con el registro de Control de Solicitudes de Intérpretes de junio de 2019 y el Cuadro de Traducciones validadas con el visto bueno del área usuaria, tal como se indica en los Informes N°s 07-2019-USJ-ALL-CSJCL/PJ y 008-2019-USJ-AII-CSJCL/PJ.

Que, tal como se advierte del informe mencionado en el considerando precedente, la determinación de la existencia de prestación de servicio no pagado al Consorcio Intérpretes y Traductores Unidos: MC Language Service S.A.C. y Clara María Cavagnaro Chávez.

Que, con el Informe N° 23-2019-PP-UPD-GAD-CSJCL/PJ-PJ, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Coordinadora de Planes y Presupuesto de la

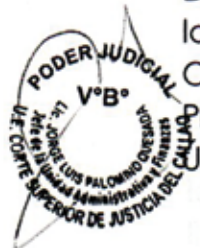


Corte Superior de Justicia del Callao informó que se contaba con saldos presupuestales.



Que, vista la documentación antes descrita, analizado el informe técnico en el que se describe la conformidad del servicio brindado, y el Informe N° 23-2019-PP-UPD-GAD-CSJCL/PJ-PJ suscrito por la Coordinadora de Planes y Presupuesto de esta Corte Superior de Justicia, resulta procedente la emisión de la resolución de reconocimiento de deuda.

En consecuencia, con los vistos de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Logística, Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las facultades otorgadas a los Presidentes de Corte en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



**SE RESUELVE:**

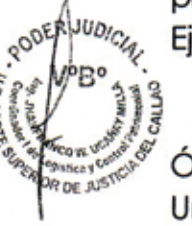
**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a favor del Consorcio intérpretes y Traductores Unidos: MC Language Service S.A.C. y Clara María Cavagnaro Chávez, por el servicio de traducciones e interpretaciones, la cual asciende a S/ 14,613.47 (catorce mil seiscientos trece con 47/100 Soles) generado por un saldo por ejecutar de S/ 9,936.97 (nueve mil novecientos treinta y seis con 97/100 soles), el mismo que corresponde al saldo de la Adenda al Contrato N° 04-2018-P-CSJCL/PJ; y, por el monto de S/ 4,676.50 (cuatro mil seiscientos setenta y seis con 50/100 Soles) correspondiente al periodo del 03 al 10 de junio de 2019, entre la conclusión de la adenda del Contrato N° 04-2018-P-CSJCL/PJ y el inicio de una nueva contratación que se encuentra vigente a la fecha.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento al reconocimiento de deuda dispuesto con el artículo primero de la presente resolución, conforme la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora – Corte Superior de Justicia del Callao.



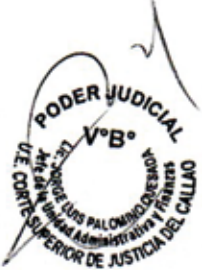
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora - Corte Superior de Justicia del Callao, conforme a sus facultades, realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores según corresponda.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad.

**ARTICULO QUINTO: PÓNGASE** en conocimiento la presente resolución de la Gerencia de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefe del Órgano de Control Institucional, y al Coordinador de Logística y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ACHÍVESE**



PODER JUDICIAL DEL PERU  
Dra. ROSA RUTH GONZALEZ MARGAS  
PRESIDENTE